



19 de junio de 2018

(18-3840)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

ACUERDO EN EL MARCO DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 14 de junio de 2018, dirigida por la delegación de Indonesia, la delegación de Nueva Zelandia y la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia *Indonesia - Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal* (DS477/DS478).

En una reunión del OSD de 28 de febrero de 2018, Indonesia informó al OSD de que tenía la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia y necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, Indonesia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia convinieron de mutuo acuerdo en que el plazo prudencial para que Indonesia cumpliera las recomendaciones y resoluciones del OSD será de 8 meses. Por consiguiente, el plazo prudencial expira el 22 de julio de 2018.

Le solicitamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
